ANEXO 6

Documentos de aclaraciones requeridas a los Oferentes

ANDE

Nota: SPD N° 03/2021
REV1

Fecha: 18/03/2021

E-Mail:
rocio.pereira@automotor.com

Solicitud de Presentación de Documentaciones

Remitente: Administración Nacional de Electricidad - ANDE
Destinatario: **AUTOMOTOR S.A.**
At. Sr/Sra: Rocio Pereira. Ruben Dario Valenzuela
Referencia: Licitación Pública Nacional ANDE N° 1590/2020 para la *"ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y MAQUINARIA PARA LA FLOTA DE LA ANDE"*.
ID: 384.985

Nos dirigimos a ustedes con relación a su oferta presentada en el llamado de referencia, a fin de solicitarles la presentación de la siguiente documentación:

1. Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

2. Documentos que acrediten ser Representante o Distribuidor Oficial autorizado: El Oferente debe ser Representante o Distribuidor Oficial autorizado de la **MARCA DEL VEHÍCULO, EQUIPO HIDRAULICO Y/O MAQUINARIA** ofertado acreditado a través de una autorización del fabricante y/o representante. Dicha autorización deberá ser en idioma castellano, debidamente legalizada por el Consulado Paraguayo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, además de los órganos responsables y competentes del país de origen.

   - **Considerando la fecha de emisión de la Autorización del Fabricante HYUNDAI 23/09/2009, indicados en los folios 117 y 118; solicitamos nos aclare la vigencia de la misma, teniendo en cuenta que la Autorización del Fabricante debe estar vigente y emitido como máxima a la fecha de la etapa competitiva.**

   - **Solicitamos demostrar la acreditación de la cadena de Autorización desde el Fabricante de la Grúa EFFER hasta el oferente.**

ANDE

Nota: SPD N° 03/2021
REV1

Fecha: 18/03/2021

E-Mail:
rocio.pereira@automotor.com

3. Manuales/Catálogos del fabricante del **camión, grúa, barrena y montacargas.** El documento debe ser completado con los datos técnicos y valores solicitados. **En idioma Castellano.**

4. Copias autenticadas de los Certificados que acrediten que los equipos hidráulicos **(grúa y montacargas)** fueron fabricados bajo normas de Calidad ISO, ANSI o equivalentes o Declaración Jurada emitida por el Fabricante del equipo ***(Documentación emitida por el fabricante de los equipos hidráulicos, la Certificación de Calidad de la serie ISO, ANSI o equivalente, en idioma castellano, para respaldar que los mismos hayan sido fabricados bajo las normas de control de calidad en origen. En caso de que el certificado no esté en idioma castellano el mismo debe ir acompañado de su traducción oficial).***

5. Certificados de Integración Vehicular (Camión-grúa y barrena) homologado por la fábrica de la grúa Hidráulica.(***Para el ítem 1, el oferente deberá presentar certificado de la integración vehicular (Camión-grúa y barrena) homologado por la fábrica del equipo. En dicho diseño debe tener un estudio de estabilidad que permita el uso seguro para los operadores. Es decir, todos los pesos declarados por componentes (cilindros, extensiones, tanque de aceite, sobrechasis y estabilizadores)).*** **La integración debe ser del vehículo y grúa ofertada.**

6. Documentos que justifiquen la experiencia requerida. Tales documentos podrán ser certificados o constancias escritas emanadas de firmas que puedan acreditarlas, recepciones finales, copias de Contratos ejecutados y finiquitados acompañados del documento que acredite que el Contrato fue ejecutado a satisfacción del cliente.***(Acreditar la experiencia mínima de cinco (5) años, en la provisión del bien (vehículo, equipo hidráulico y/o maquinaria) cuya marca es la misma que la ofertada en la presente licitación, mediante la presentación de los documentos solicitados en el numeral 8.1)*** **Para los ítems 1, 2, 3,4 y 5.**

7. Documentos que justifiquen la capacidad requerida en Pliego de Bases y Condiciones. Tales documentos podrán ser, certificados o constancias, facturaciones, recepciones finales o copias de Contratos ejecutados y finiquitados acompañados del documento que acredite que el Contrato fue ejecutado a satisfacción del cliente, que indiquen las cantidades y montos de bienes suministrados.(***Acreditar en los últimos cinco (5) años de la provisión del bien (vehículo, equipo hidráulico y/o maquinaria) de la misma marca a la ofertada cuya sumatoria totalice como mínimo el cincuenta por ciento (50%)***

ANDE

Nota: SPD N° 03/2021
REV1

Fecha: 18/03/2021

E-Mail:
rocio.pereira@automotor.com

del monto total ofertado, comprobado por medio de la presentación de los documentos solicitados en el numeral 8.1..) Para los ítems 1, 2, 3,4 y 5. Los periodos a ser tenidos en cuenta serán los años, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Esta solicitud la realizamos conforme al Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

Plazo para presentación: hasta 24 horas a partir de la recepción del presente documento (Art.7 de la Resolución DNCP N° 2490/2019).

Lugar de presentación: Sede Boggiani de la ANDE, sito en Avda. Facundo Machain esq. Guido Boggiani, directamente en:

Departamento: Mantenimiento de Vehículos o,

Correo Electrónico: Fabio_paredes@ande.gov.py ; arturo_diaz@ande.gov.py : cesar_villalba@ande.gov.py.

Les saludamos muy atentamente.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Automaq
Automotores y Maquinaria SAECA

Asunción 17 de agosto del 2021.-

Señores:

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.

DPTO. DE PROGRAMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Avda. España 1268 y Padre Cardozo.

Presente

Ref.: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL CONTRATO SBE 1590/2020 ID N° 384.985 ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y MAQUINARIA.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con relación a la nota recibida, con fecha 13 de agosto. Hacemos entrega de la ampliación de la póliza de Fiel cumplimiento de contrato, Nr 5231-2, emitida por ASEGURADORA YACYRETA S.A., conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Aprovechamos la oportunidad de saludarles muy atentamente.

Automaq
Automotores y Maquinaria SAECA

Emigdio A. DUARTE C.
Gerente de DIVISIÓN
Automotores y Maquinaria SAECA

Automotor S.A.

Asunción, 18 de marzo del 2021

Señores
Administración Nacional De Electricidad
Departamento Mantenimiento de Vehículos
Fabio e / Arturo Díaz / Cesar Villalba
Presente

Ref.:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1590/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMIONES

Aseguradora Yacyreta

Cia.	Sección/Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
28	1508 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA)	5231	2

Documento: 80009735-1

Asegurado: ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 23:59 Hs. del	Plazo en Días	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
16/08/2021	04/08/2021	01/11/2021	90	510.000.000

TOMADOR: AUTOMOTORES Y MAQUINARIA SAECA

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Garantía de Mantenimiento de Oferta para la ADQUISICION DE CAMIONES Y MAQUINARIA, (REF. LICITACION PUBLICA NACIONAL ANDE POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 1590/2020 - ID. N° 384.985).-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Quinientos Diez Millones)	510.000.000	1.020.000
	TOTALES	510.000.000	1.020.000

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	1.020.000
Interés p/Finac.	Gs.	0
IVA	Gs.	102.000
Premio	Gs.	1.122.000

Por lo expuesto el Tomador debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 1.122.000 (Guaranies Un Millon Ciento Veintidos Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 16 de agosto de 2021

ASEGURADORA YACYRETA S.A.

Julio Berni
Jefe de Operaciones de Emisión

Gloria Montania
Subgerente Operaciones de Emisión

fabricante de los equipos hidráulicos, la Certificación de Calidad de la serie ISO, ANSI o equivalente, en idioma castellano, para respaldar que los mismos hayan sido fabricados

Rubén Valenzuela
Moderado
Automotor

Automotor S.A.

bajo las normas de control de calidad en origen. En caso de que el certificado no esté en idioma castellano el mismo debe ir acompañado de su traducción oficial).

5. Certificados de Integración Vehicular (Camión-grúa y barrena) homologado por la fábrica de la grúa Hidráulica.(Para el ítem 1, el oferente deberá presentar certificado de la integración vehicular (Camión-grúa y barrena) homologado por la fábrica del equipo. En dicho diseño debe tener un estudio de estabilidad que permita el uso seguro para los operadores. Es decir, todos los pesos declarados por componentes (cilindros, extensiones, tanque de aceite, sobrechasis y estabilizadores)). La integración debe ser del vehículo y grúa ofertada.

Sin otro particular, nos despedimos cordialmente

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR AUTOMOTOR S.A. Y OTROS C/ LA VERSION MODIFICADA DE LOS ART. 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 " QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 704 - AÑO 2020.----------

A.I. N°: 883

Asunción, 26 de Agosto de 2.020.-

VISTO: El escrito presentado por el **Abogado Daniel Mendonca**, en fecha 10 de agosto de 2020, y ----------

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Consta

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el mencionado escrito el recurrente solicita la ampliación de la acción de inconstitucionalidad manifestando, entre otras cosas, que en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el articulo 217 del Código Procesal Civil viene a modificar el escrito inicial de acción de inconstitucionalidad, en el sentido de incluir como demandantes a los directores **Karina Alexandra Frutos Bogarin y José Carlo Bogarin Altieri**, de acuerdo con la documentación previamente agregada a autos con el escrito inicial. Así mismo, solicita se dicte resolución suspendiendo los efectos de la ley impugnada en relación a **Karina Alexandra Frutos Bogarin y José Carlo Bogarin Altieri** ----------

Que, a ese respecto el Art. 217 del C.P.C. dispone: *"Modificación de la demanda. Antes de ser notificada la demanda, el actor podrá modificar el escrito inicial, y ampliar o restringir sus pretensiones."*.----------

Que, por A.I. N° 316 de fecha 30 de junio de 2020, esta Sala ha resuelto cuanto sigue: *"...**DAR TRÁMITE** a la acción presentada por el **Doctor Daniel Mendonca**, en representación de la Empresa **AUTOMOTOR S.A.**, y sus directores y accionistas: **J&B GLOBAL S.A., INVERSIONES EMPRESARIALES S.A., CBC&CO S.A., SEBASTIAN MAFFEI** (accionista y director), **JOSE DANIEL BOGARIN CANALE** (director), **RUBEN DARIO BOGARIN CANALE** (director), **CARLA BOGARIN DE FRUTOS** (directora), en contra de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS".*---

Que, asimismo por A.I. N° 317 de fecha 30 de junio de 2020, esta Sala ha resuelto cuanto sigue: *"**HACER LUGAR** a la suspensión de efectos de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada".*----------

Que, así tenemos que el objeto del pedido de ampliación de la presente acción de inconstitucionalidad se encuentra inmerso en la disposición legal transcripta ut supra y analizado el escrito presentado, corresponde la inclusión de los directores **Karina Alexandra Frutos Bogarin y José Carlo Bogarin Altieri**, en la presente acción de inconstitucionalidad, así como en la resolución por la cual se dispuso la suspensión de efectos de los actos normativos impugnados de inconstitucionalidad.---

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

I.-RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

II.-ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

III.-HACER LUGAR a la ampliación de la presente acción de inconstitucionalidad, en relación a los directores **Karina Alexandra Frutos Bogarin y José Carlo Bogarin Altieri,** en contra de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS".----------

IV.- AMPLIAR la medida cautelar de suspensión de efectos decretada por A.I. N° 317 de fecha 30 de junio de 2020, de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", en relación a los directores **Karina Alexandra Frutos Bogarin y José Carlo Bogarin Altieri**, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida.----------

V.- ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abog. Julio C. Pavon Martinez
Secretario

Rubén Manzuela
Abogado
Automotor

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR AUTOMOTOR S.A. Y OTROS C/ LA VERSION MODIFICADA DE LOS ART. 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°,13, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA ECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS AMPLIA LA DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03. N° 704.- AÑO 2020.---------------------------------

A.I. N°: 319

Asunción, 30 de junio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado, por el **Doctor Daniel Mendonca**, en representación de la Empresa **AUTOMOTOR S.A.**, y sus directores y accionistas: **J&B GLOBAL S.A., INVERSIONES EMPRESARIALES S.A., CBC&CO S.A., SEBASTIAN MAFFEI** (accionista y director), **JOSE DANIEL BOGARIN CANALE** (director), **RUBEN DARIO BOGARIN CANALE** (director), **CARLA BOGARIN DE FRUTOS** (directora), en contra de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ---------------------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado profesional en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ---

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* ---

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ---

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Conste
Lilia Iocchi Ballach Guerra

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada. -----------------------------

ANOTAR y notificar. --

Ante mí:

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Pavón Martinez
Secretario

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR AUTOMOTOR S.A. Y OTROS C/ LA VERSION MODIFICADA DE LOS ART. 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°,13, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA ECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS AMPLIA LA DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03. N° 704 - AÑO 2020.----------

A.I. N°: 316

Asunción, 30 de junio de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Doctor Daniel Mendonca,** en representación de la Empresa **AUTOMOTOR S.A.,** y sus directores y accionistas: **J&B GLOBAL S.A., INVERSIONES EMPRESARIALES S.A., CBC&CO S.A., SEBASTIAN MAFFEI** (accionista y director), **JOSE DANIEL BOGARIN CANALE** (director), **RUBEN DARIO BOGARIN CANALE** (director), **CARLA BOGARIN DE FRUTOS** (directora), en contra de los articulos 1. numeral 2. inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS. ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los articulos 1, 33, 36, 104, 107 y 109 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.--------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado. ----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas. ----------

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Consta

Lilia Irechi Ballasch Guerra
Notaria y Escribana Pública - Reg. N° 538
Avda. Artigas N° 1349 c/ Gral. Santos
Teléfono 205 797 - Asunción - Paraguay

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martinez
Secretario

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Doctor Daniel Mendonca,** en representación de la Empresa **AUTOMOTOR S.A.,** y sus directores y accionistas: **J&B GLOBAL S.A., INVERSIONES EMPRESARIALES S.A., CBC&CO S.A., SEBASTIAN MAFFEI** (accionista y director), **JOSE DANIEL BOGARIN CANALE** (director), **RUBEN DARIO BOGARIN CANALE** (director), **CARLA BOGARIN DE FRUTOS** (directora), en contra de los articulos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS". ----------

CORRER vista a la Fiscalia General del Estado. ----------

FIJAR días de notificación en Secretaria los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C. ----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mi:

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

DIANA DEL ROCIO GOMEZ
Traductora Pública – Matrícula 848 – Asunción/Paraguay
Cel. 0981.997328

Logo Hyundai

10 de mayo de 2018

A quien corresponda,

Ref.: Carta de Autorización

Nosotros, Hyundai Motor Company (HMC), por este medio certifica que AUTOMOTOR S.A. es el distribuidor autorizado de los vehículos comerciales HMC para el territorio de Paraguay y tiene plena responsabilidad para el servicio de post-venta y la provisión de repuestos. La presente es para informar que AUTOMOTOR puede participar en cualquier licitación como Distribuidor de HMC.

Atentamente,

Steve Han
Gerente de Ventas
Sede Regional del Centro y Sudamérica
Hyundai Motor Company

Anexo: Firma ilegible

FIN DE LA TRADUCCIÓN

Yo, la abajo firmante, Diana del Rocio Gómez, Traductora Pública, matriculada en la Corte Suprema de Justicia, República del Paraguay, con Matrícula N° 848, CERTIFICO que esta traducción es una copia fiel al idioma español de un documento original escrito en inglés, que tuve ante mí y al cual me remito.

En testimonio de lo expuesto, firmo y sello, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diez y ocho.-

DIANA DEL ROCÍO GÓMEZ
TRADUCTORA PÚBLICA
MATRÍCULA Nº 848
Asunción - Paraguay

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

HYUNDAI

May 10th, 2018

To whom it may concerns,

Re.: Authorization Letter

We, Hyundai Motor Company (HMC), hereby certify that AUTOMOTOR S.A. is the authorized distributor for HMC Commercial Vehicles for the territory of Paraguay and have fully responsible for after sales service and parts provision. This is to inform you that AUTOMOTOR S.A. can participate in any tender as HMC's Distributors.

Sincerely yours,

Steve Han
Sales Manager
Central & South America RHQs
Hyundai Motor Company

Hyundai Motor Company
Central and South America Regional Headquarters

5009748 / 10.113.199.31 / 2018-05-11 03:49 (UTC+9) / 본 문서는 현대기아자동차의 사내한 등급 이상의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 위반 시 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제재될 수 있습니

Ruben Valenzuela
Apoderado
Automotor

CONSULADO GENERAL DEL PARAGUAY
MIAMI-EEUU

CERTIFICO: que la firma que aparece en el presente documento expresa:

Hui C. Kim, Notaria del Estado de:

Florida, sin juzgar la veracidad y autenticidad de su contenido.

Nº de actuación: 3236 Párrafo Nº: 60

Importe percibido U$S 55.00 Fecha: 2018

LEY 4033/10

MAY 16 2018

5 DOLARES 07688861

25 DOLARES 01460779

5 DOLARES 07688859

5 DOLARES 07688860

MAY

CONSULADO GENERAL DEL PARAGUAY
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MIAMI, FL U.S.A.

KARINA FUENTES GARCIA
Cónsul

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

FLORIDA SHORT-FORM CORPORATE ACKNOWLEDGMENT F.S. 695.25

State of Florida
County of Miami-Dade }

The foregoing instrument was acknowledged before me this 10 (Day) day of May (Month), 2018 (Year),
by Sung Yup (Steve) Han (Name of Officer or Agent, Title of Officer or Agent),
of Hyundai Motor Company (Name of Corporation Acknowledging),
a Florida (State or Place of Incorporation) corporation, on behalf of the corporation.

He/She:
☐ is personally known to me –OR–
☑ has produced FL D/L (Type of Identification) as identification.

Hui C. Kim
NOTARY PUBLIC
STATE OF FLORIDA
Comm# GG059845
Expires 4/29/2021

Signature of Notary Public, Notary Public

HUI C. KIM
Name of Notary Typed, Printed or Stamped

Commission No. GG059845

OPTIONAL

Though the information in this section is not required by law, it may prove valuable to persons relying on the document and could prevent fraudulent removal and reattachment of this form to another document.

RIGHT THUMBPRINT OF SIGNER
Top of thumb here

Description of Attached Document

Title or Type of Document: Authorization

Document Date: 5/10/18 Number of Pages: 1

Signer(s) Other Than Named Above: _____

© 2000 National Notary Association • 9350 De Soto Ave., P.O. Box 2402 • Chatsworth, CA 91313-2402 • www.nationalnotary.org Prod. No. 5182 Reorder: Call Toll-Free 1-800-876-6827

Hyundai Motor Company
Central and South America Regional Headquarters

5009748 / 10.113.199.31 / 2018-05-11 03:49 (UTC+9) / 본 문서는 현대기아자동차의 사내한 등급 이상의 정보자산이므로 무단 전재 및 복제할 수 없으며, 위반 시 당사 사규 및 관련 법규에 의해 제재될 수 있습니다

Rubén Valenzuela
Apoderado
Am Automotor

Automotor S.A.

Asunción, 18 de marzo del 2021

Señores:
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Sede Central de ANDE. Avda. España 1268 y Padre Cardozo. 2° Piso. Salón Auditorio
Presente

Ref.:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1590/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y MAQUINARIAS".
I. D. N° 384.985.

DECLARACIÓN JURADA

El oferente AUTOMOTOR S.A., declara bajo fe de juramento, que posee Autorización del vigente del Fabricante de vehículos Hyundai Motor Company (HMC) para la comercialización, servicio de post venta y provisión de repuestos, así como para la presentación de ofertas en licitaciones locales.

Rubén Valenzuela
Apoderado
Am Automotor

ÓLEO HIDRÁULICA

CALCULOS DE PROYECTOS DE CENTRALES HIDRAULICAS.
CALCULOS DE ELEMENTOS HIDRAULICOS.
CALIBRACION Y PUESTA A PUNTO.
FABRICACION DE COMPONENTES.

Equipo Hidraulico para Perforación de suelo

Caracteristicas Generales Reductor RE/1000

Nuestros equipos motor hidraulico de reducción epicicloidal estan fabricados en Acero SAE 1045. De estructura robusta facil de reparar y fiabilidad en el funcionamiento para escavaciones de hasta 1000 mm de diametro.

El porta satelite con placas antifrición prolonga la vida util de los satelites asi dando mayor durabilidad a la corona principal, todos ellos contruidos en acero Sae 4140 de alta resistencia al desgaste, con tratamiento termico

Mantenimiento.

Es Facil de realizar mantenimiento pocas piezas de reposición los rodamientos son facil sustitución y modelos estandares que se comercializan en plaza, sustitución de grasa NGLI 3 cada 24 meses

Torque.

Son faciles de aumentar o disminiur el torque calculados de acuerdo al motor hidraulico que puede ser colocado motores OMR o OMS

Caudal Recomendado:	30 a 60 Litros por minuto
Revolución maxima:	20 a 50 RPM
Torque:	30 litros 110 bar 2500Nm 45 litros 140 bar 3000Nm 60 litros 175 bar 3500Nm
Sentido de Giro del Reductor.	Reversible
Peso del Rotor	120 Kg

Barrena de 600 mm

Peso de la Barrena	80 Kg
Largo de la Barrena	1800 mm
Diametro de la Barrena	600 mm
Prolongador Telescopico	2500 mm

Rubén Valenzuela
Moderado
Automotor

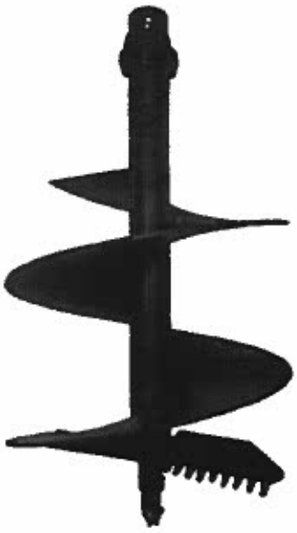

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

175

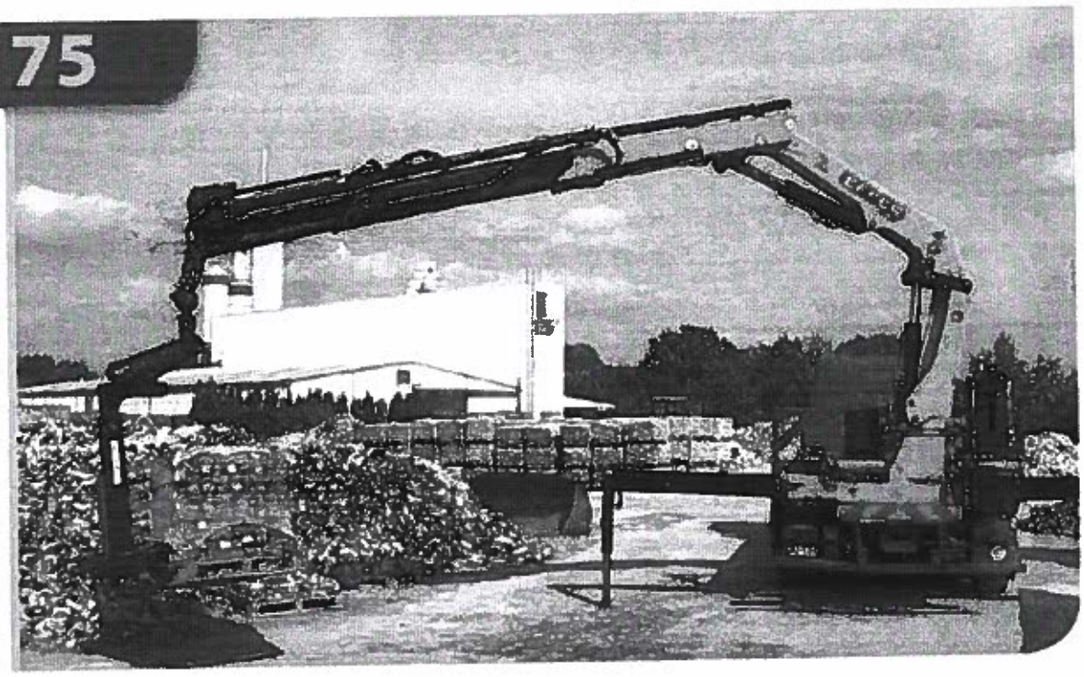

25

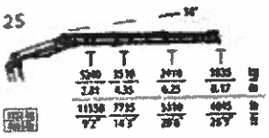

35

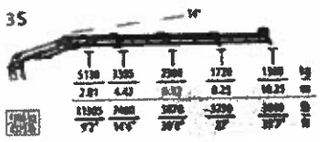

45

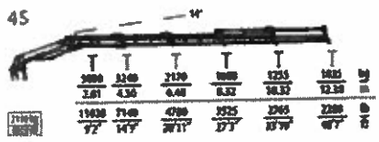

55

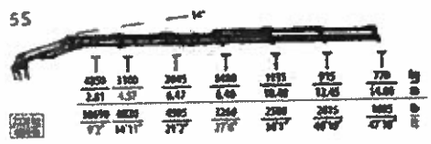

standard

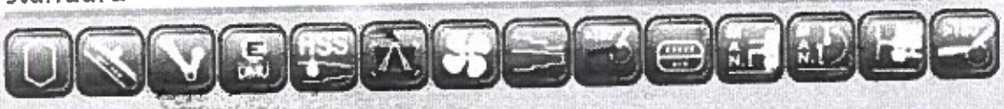

MODEL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
25	15,26	400	2295	2495	810	6000	15
35	14,97	400	2295	2495	810	6000	15
45	14,57	400	2295	2495	810	6000	15
55	14,17	400	2295	2495	810	6000	15

MODEL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
25	110470	400	90	98	32	236	33100
35	108520	400	90	98	32	236	33100
45	105420	400	90	98	32	236	33100
55	102130	400	90	98	36	236	33100

Rubén V[illegible]uela
Apoderado
Automotor

E 175

6S

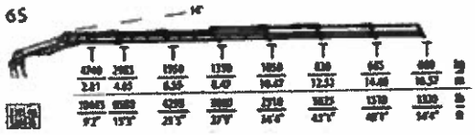

3S+JIB 2S

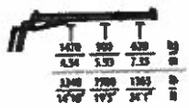

3S+JIB 3S

4S+JIB 2S

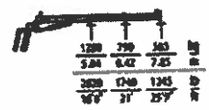

4S+JIB 3S

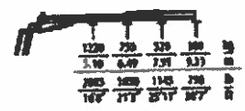

optional

6S	13,88	400	2295	2505	910	6000	15
3S+JIB 2S	14,97	400	2295	2505	910	6000	15
3S+JIB 3S	14,97	400	2295	2505	910	6000	15
4S+JIB 2S	14,57	400	2295	2505	910	6000	15
4S+JIB 3S	14,57	400	2295	2505	910	6000	15

6S	100430	400	90	99	36	256	33100
3S+JIB 2S	100320	400	90	99	36	256	33100
3S+JIB 3S	100320	400	90	99	36	256	33100
4S+JIB 2S	100420	400	90	99	36	256	33100
4S+JIB 3S	100420	400	90	99	36	256	33100

Ruben Valenzuela
Abogado
Automotor

HYUNDAI HD 170 Length Long wb 5850/ Sleeper Cab

S = Esquina posterior de la tractora = 154 : max 800

S =

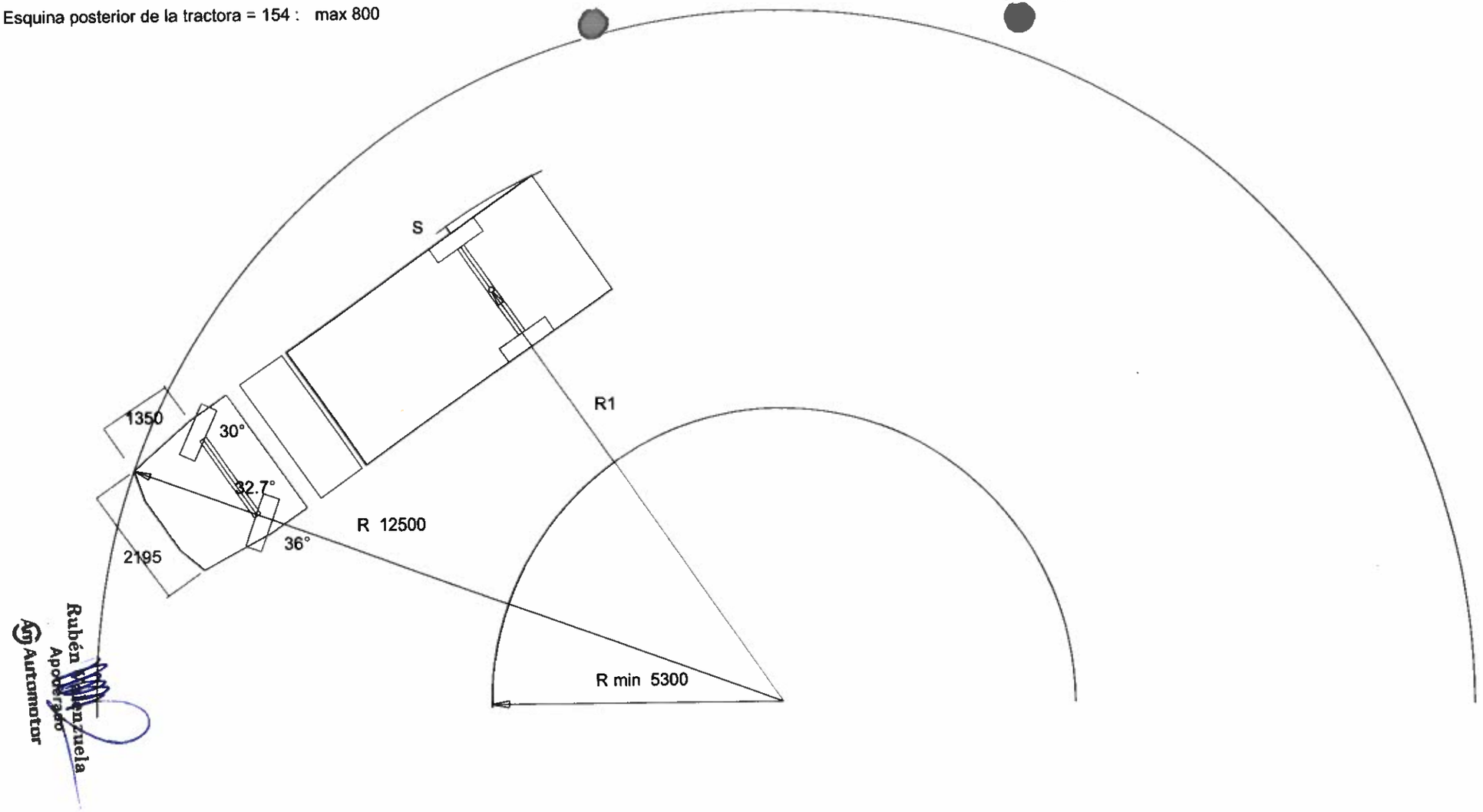

Rubén Manzuela
Apoderado
Automotor

HYUNDAI HD 170 Length Long wb 5850/ Sleeper Cab

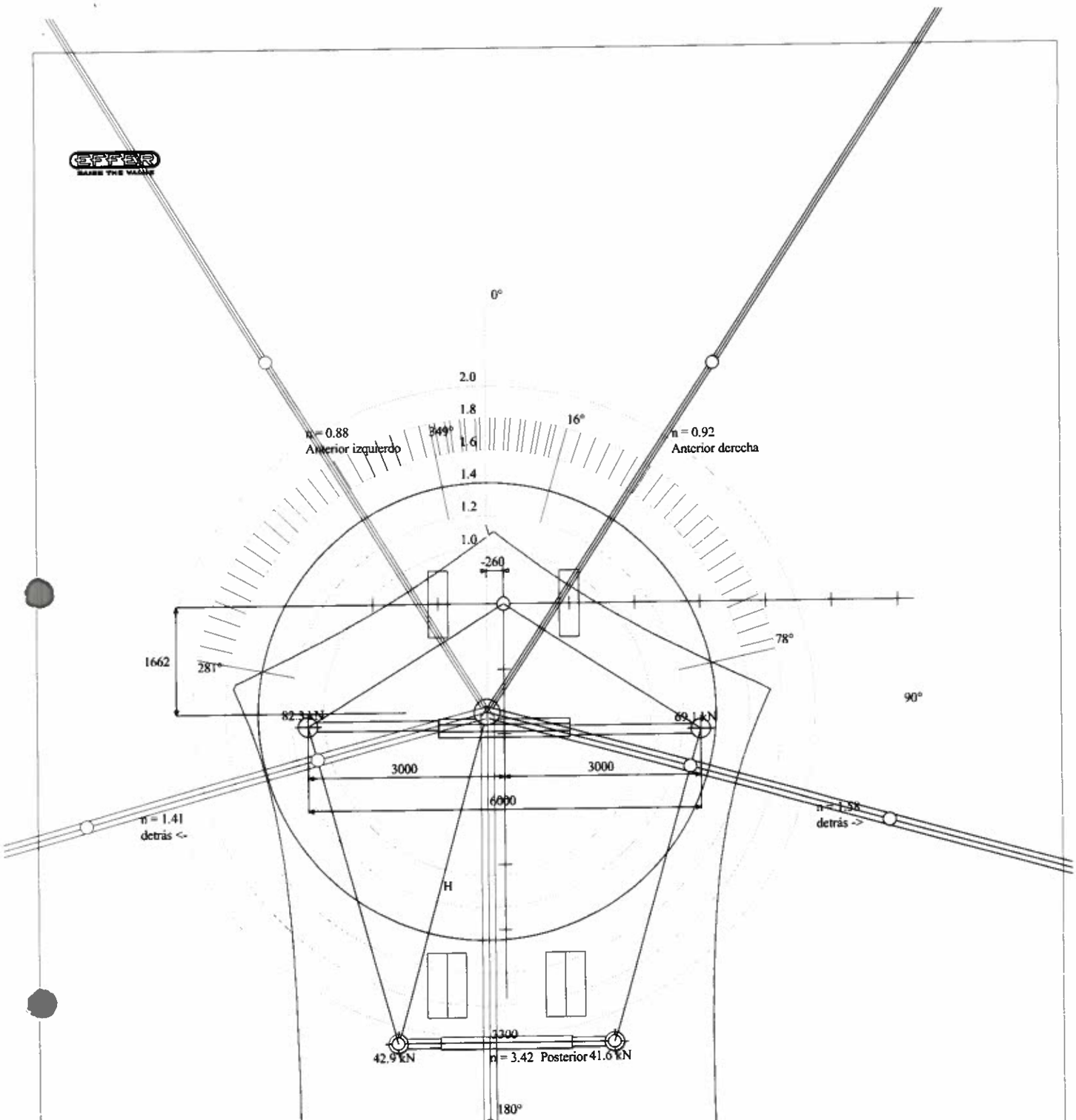

HYUNDAI HD 170
EFFER 175 / 6S
600 kg x 16570 mm

	n =	Carga máxima autorizada	
detrás ->	1.58	600 kg	
Anterior derecha	0.92	261 kg	n< 1.4 ø = 349° ... 78°
detrás <-	1.41	600 kg	
Anterior izquierdo	0.88	228 kg	n< 1.4 ø = 281° ... 16°
Posterior	3.42	600 kg	

R max Rear = 42.9 kN = Mdyn / H Mdyn= 173.9 kNm x 1.3 H=5274 mm (Derecha R = 41.6 kN)

OLEO HIDRAULICA S.A. Vecca Group Atanasio Gonzales, 3821 1836 ASUNCION
Hyundai HD170

_CraneWIN 2020-01__ 23/11/2020 13:35

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

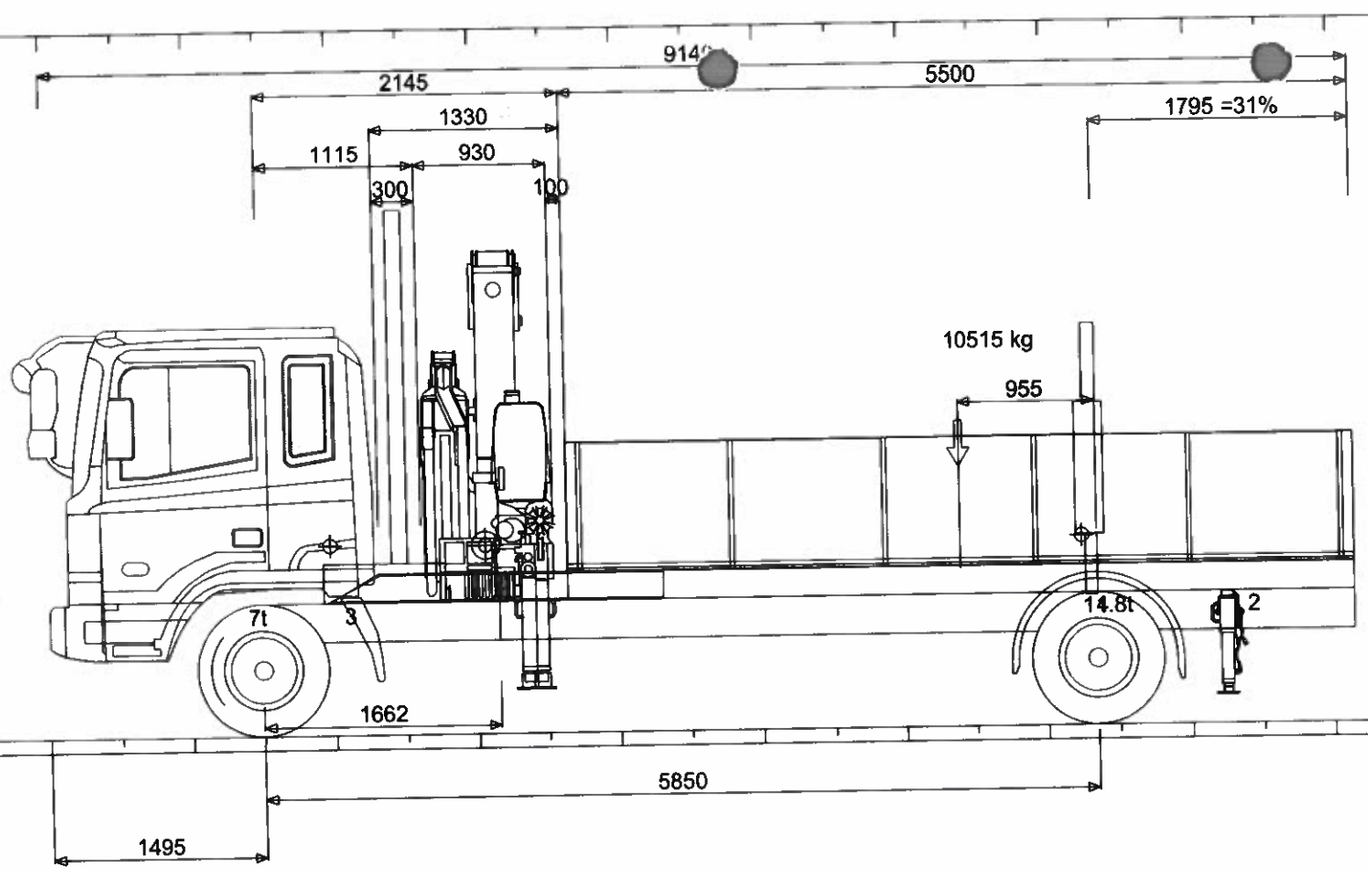

EFFER
RAISE THE VALUE

Sin carga	△ 4903 { 61%}	△ 3082	= 7985 kg
con carga	6620 { 36%}	11880	= 18500 kg
Max	7000	11800	= 18500 kg

Automotor
Rubén Valenzuela
Apoderado

HYUNDAI HD 170 Length Long wb 5850/ Sleeper Cab

OLEO HIDRAULICA S.A. Vecca Group Atanasio Gonzales, 3821 1836 ASUNCION

ZERTIFIKAT ◆ CERTIFICATE ◆ 認證證書 ◆ СЕРТИФИКАТ ◆ CERTIFICADO ◆ CERTIFICAT

TÜV SÜD Italia

CERTIFICATO

Nr. 50 100 13218 - Rev.002

Si attesta che / *This is to certify that*

IL SISTEMA QUALITÀ DI
THE QUALITY SYSTEM OF

EFFER S.p.A.

SEDE LEGALE:
REGISTERED OFFICE:

VIALE CAPRONI 7
IT - 38068 ROVERETO (TN)

SEDE OPERATIVA: **VEDI ALLEGATO 1**
OPERATIONAL SITE: ***SEE ANNEX 1***

È CONFORME AI REQUISITI DELLA NORMA
HAS BEEN FOUND TO COMPLY WITH THE REQUIREMENTS OF

UNI EN ISO 9001:2015

QUESTO CERTIFICATO È VALIDO PER IL SEGUENTE CAMPO DI APPLICAZIONE
THIS CERTIFICATE IS VALID FOR THE FOLLOWING SCOPE

Progettazione e fabbricazione di gru oleodinamiche idonee ad operare in abbinamento a mezzi motorizzati o su postazioni fisse, per ambiente terrestre o marino, con capacità di sollevamento da 1,5 txm a 400 (IAF 18)

Design and manufacturing of oleodynamic cranes fit to operate together with motorized equipments or on fixed basements, for land or marine environment, with lifting capacity from 1,5 to 400 txm (IAF 18)

ACCREDIA
SGQ N° 049A

Membro degli Accordi di Mutuo Riconoscimento EA, IAF e ILAC
Signatory of EA, IAF and ILAC Mutual Recognition Agreements

Per l'Organismo di Certificazione
For the Certification Body
TÜV Italia S.r.l.

Andrea Coscia
Direttore Divisione Business Assurance

Validità /*Validity*

Dal / From: **2018-09-17**

Al / To: **2021-10-12**

Data emissione / *Printing Date*
2018-09-17

PRIMA CERTIFICAZIONE / *FIRST CERTIFICATION:* 1994-10-13
DATA DI SCADENZA DEL PRECEDENTE CERTIFICATO ISO 9001:2008: 2018-09-14
EXPIRATION DATE OF THE PREVIOUS CERTIFICATE ISO 9001:2008: 2018-09-14

"LA VALIDITÀ DEL PRESENTE CERTIFICATO È SUBORDINATA A SORVEGLIANZA PERIODICA A 12 MESI E AL RIESAME COMPLETO DEL SISTEMA DI GESTIONE AZIENDALE CON PERIODICITÀ TRIENNALE"

"THE VALIDITY OF THE PRESENT CERTIFICATE DEPENDS ON THE ANNUAL SURVEILLANCE EVERY 12 MONTHS AND ON THE COMPLETE REVIEW OF COMPANY'S MANAGEMENT SYSTEM AFTER THREE-YEARS"

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

ZERTIFIKAT ◆ CERTIFICATE ◆ 認證證書 ◆ СЕРТИФИКАТ ◆ CERTIFICADO ◆ CERTIFICAT

Italia

ALLEGATO 1 AL CERTIFICATO NR **50 100 13218 - Rev.002**
*ANNEX 1 TO CERTIFICATE NO **50 100 13218 - Rev.002***

IL CERTIFICATO NR 50 100 13218 Rev.002 (ultima revisione applicabile) COPRE ANCHE LE SEGUENTI SEDI OPERATIVE/
THE CERTIFICATE N 50 100 13218 Rev.002 (last version) COVERS ALSO THE FOLLOWING OFFICES:

EFFER S.p.A.

- **VIA IV NOVEMBRE 12**
  IT - 40061 MINERBIO (BO)

Progettazione e fabbricazione di gru oleodinamiche idonee ad operare in abbinamento a mezzi motorizzati o su postazioni fisse, per ambiente terrestre o marino, con capacità di sollevamento da 1,5 txm a 400 (IAF 18)

Design and manufacturing of oleodynamic cranes fit to operate together with motorized equipments or on fixed basements, for land or marine environment, with lifting capacity from 1,5 to 400 txm (IAF 18)

- **STRADA PROVINCIALE 40 EX VICINALE ACCETTA GRANDE**
  IT - 74010 STATTE (TA)

Fabbricazione di gru oleodinamiche idonee ad operare in abbinamento a mezzi motorizzati o su postazioni fisse, per ambiente terrestre o marino, con capacità di sollevamento da 1,5 txm a 400 (IAF 18)

Manufacturing of oleodynamic cranes fit to operate together with motorized equipments or on fixed basements, for land or marine environment, with lifting capacity from 1,5 to 400 txm (IAF 18)

- **VIA IV NOVEMBRE 7-9C-9D**
  IT - 40061 MINERBIO (BO)

Progettazione e fabbricazione di gru oleodinamiche idonee ad operare in abbinamento a mezzi motorizzati o su postazioni fisse, per ambiente terrestre o marino, con capacità di sollevamento da 1,5 txm a 400 (IAF 18)

Design and manufacturing of oleodynamic cranes fit to operate together with motorized equipments or on fixed basements, for land or marine environment, with lifting capacity from 1,5 to 400 txm (IAF 18)

ACCREDIA

SGQ N° 049A

Membro degli Accordi di Mutuo Riconoscimento EA, IAF e ILAC
Signatory of EA, IAF and ILAC Mutual Recognition Agreements

Per l'Organismo di Certificazione
For the Certification Body
TÜV Italia S.r.l.

Andrea Coscia
Direttore Divisione Business Assurance

Validità / *Validity*

Dal / From: **2018-09-17**

Al / To: **2021-10-12**

Data emissione / *Printing Date*
2018-09-17

PRIMA CERTIFICAZIONE / *FIRST CERTIFICATION:* 1994-10-13
DATA DI SCADENZA DEL PRECEDENTE CERTIFICATO/ISO 9001:2008: 2018-09-14
EXPIRATION DATE OF THE PREVIOUS CERTIFICATE/ISO 9001:2008: 2018-09-14

"LA VALIDITÀ DEL PRESENTE CERTIFICATO È SUBORDINATA A SORVEGLIANZA PERIODICA A 12 MESI E AL RIESAME COMPLETO DEL SISTEMA DI GESTIONE AZIENDALE CON PERIODICITÀ TRIENNALE"

"THE VALIDITY OF THE PRESENT CERTIFICATE DEPENDS ON THE ANNUAL SURVEILLANCE EVERY 12 MONTHS AND ON THE COMPLETE REVIEW OF COMPANY'S MANAGEMENT SYSTEM AFTER THREE-YEARS"

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

Dottoressa Alicia Mingo
Avvocato Matr.N° 4689
Traduttrice. Matr.N° 489

Via Sicilia 660 – Tel/Fax: 442780
Asunción – Paraguay

TRADUCCIÓN. ----------

TUV SUD. Italia. Hay un símbolo (ndt).----------

Texto en otras lenguas, además del italiano (ndt).----------

CERTIFICADO

CERTIFICADO

No.50 100 13218 - Rev.002

Se certifica que

EL SISTEMA CALIDAD DE

EER S.p.A.

Sede Legal:

Viale CAPRONI 7

IT - 38068 Rovereto (TN)

SEDE OPERATIVA: VER ADJUNTO 1

ESTA DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE LA NORMA

UNI EN ISO 9001:2015

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO PARA EL SIGUIENTE CAMPO DE APLICACIÓN

Proyecto y fabricación de grúa oleodinámicas idóneas para operar en combinación con medios motorizados o sobre ubicaciones fijas, para ambientes terrestre o marino, con capacidad de elevación de 1,5 txm a 400 (IAF 18)

ACCREDIA
El ente italiano de acreditación, con símbolo (ndt)
SGQ No.049A
Miembro de los Acuerdos de
Mutuo Reconocimiento EA,IAF e ILAC —

Por el Organismo de Certificación
TUV Italia S.r.l.

Andrea Coscia
Hay una firma(ndt)
Director División
Business Assurance

Validez
Desde el: 2018/09/17
Hasta el: 2021/10/12
Fecha de emisión:
2018/09/17

PRIMERA CERTIFICACION 1994/10/13

FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRECEDENTE CERTIFICADO ISO 9001:2008/09/14

LA VALIDEZ DEL PRESENTE CERTIFICADO ESTA SUBORDINADA A VIGILANCIA PERIÓDICA DE 12 MESES DE COMPROBACIÓN COMPLETA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL CON PERIODICIDAD TRIENAL.

Nélida Alicia Mingo Bogado
Traduttrice Nº 489

Dottoressa Alicia Mingo
Avvocato Matr.N° 4689
Traduttrice. Matr.N° 489

Via Sicilia 660 – Tel/Fax: 442780
Asunción – Paraguay

TUV SUD. Italia. Hay un símbolo (ndt).----------
Texto en otras lenguas, además del italiano (ndt).----------

ANEXO AL CERTIFICADO No.50 100 13218 - Rev.002

Página 1 de 1

EL CERTIFICADO No. 50 100 13218 - Rev.002 (última revisión aplicable) CUBRE TAMBIÉN LAS SIGUIENTES SEDES OPERATIVAS/

EFFER S.p.A.

- **Calle IV NOVEMBRE 12 ----------**

IT - 40061 MINERBIO (BO) ----------

Proyecto y fabricación de grúas oleodinámicas idóneas para operar en combinación con medios motorizados o sobre ubicaciones fijas, para ambientes terrestre o marino, con capacidad de elevación de 1,5 txm a 400 (IAF 18)

- **Calle PROVINCIAL 40 EX VECINAL ACCETTA GRANDE IT - 74010 STATTE (TA)**

Fabricación de grúas oleodinámicas idóneas para operar en combinación con medios motorizados o sobre ubicaciones fijas, para ambientes terrestre o marino, con capacidad de elevación de 1,5 txm a 400 (IAF 18)

- **Calle IV NOVEMBRE 7-9C-9D ----------**

IT - 40061 MINERBIO (BO) ----------

Proyecto y fabricación de grúas oleodinámicas idóneas para operar en combinación con medios motorizados o sobre ubicaciones fijas, para ambientes terrestre o marino, con capacidad de elevación de 1,5 txm a 400 (IAF 18)

ACCREDIA	Por el Organismo de	Validez
El ente italiano de acreditación, con	Certificación	Desde el: 2018/09/17
símbolo (ndt)	**TUV Italia S.r.l.**	Hasta el: 2021/10/12
SGQ No.049A	Andrea Coscia	Fecha de emisión
Miembro de los Acuerdos de	Director Division Business	2018/09/17
Mutuo Reconocimiento EA,IAF e ILAC	Assurance	

PRIMERA CERTIFICACION 1994/10/13

FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRECEDENTE CERTIFICADO ISO 9001:2008/09/14

LA VALIDEZ DEL PRESENTE CERTIFICADO ESTA SUBORDINADA A VIGILANCIA PERIÓDICA DE 12 MESES DE COMPROBACIÓN COMPLETA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL CON PERIODICIDAD TRIENAL.

CERTIFICADO

La traducción es conforme a la copia del documento redactado en italiano. Firmo y sello en Asunción, capital de la República del Paraguay, el 24 de noviembre del 2020.-

Nélida Alicia Mingo Bogado
Traductora - Matr. No.489

Nélida Alicia Mingo Bogado
-a Nº 489

Automotor S.A.

ANDE	ESPECIFICACIONES TECNICAS DSA/MDV/01/2020	

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

B. GRUA ARTICULADA 16 TONELADAS.METRO

1. País de origen:	Italia
2. Fabricante:	EFFER. SPA
3. Código del Modelo	175 4S 2 Manual
4. Año de Fabricación:	2021
5. El Funcionamiento de la Bomba hidráulica es accionado por una toma de fuerza?: (Si o No)	SI
6. Los comandos fijos de la grúa poseen una ergometría adecuada al operador, dispuestos de tal manera a poder a un lado del camión, señalizados con los sentidos del movimiento de la Grúa. (Si o No)	Si
7. Cuenta con válvulas de parada de emergencia con accionamiento electrónico. (Si o No)	Si
8. Debe contar con válvula de control de sobrecarga. (Si o No)	SI
9. Cuenta como mínimo con 4 estabilizadores el par de estabilizadores principales con extensión hidráulica no menor a 6.000 mm, y un par fijos en la parte posterior del chasis , no basculantes tipo "H" para trabajos pesados y terreno irregular, (Si o No)	Si
10. La grúa cuenta con un sobre chasis tipo bastidor, montada sobre el chasis del camión, detrás de la cabina, el costo debe estar incluido en la oferta. Además, el camión debe contar con un contrapeso acorde a las especificaciones del Fabricante de la grúa (Si o No)	Si
11. Momento de carga (mínimo):	13,6
12. Capacidad de carga (mínimo):	1035 kilos
13. Alcance Horizontal con extensiones hidráulicas (mínimo):	12.38 Metros
14. Alcance Vertical con extensiones hidráulicas (ref. base de la grúa):	16.3 metros
15. Altura en reposo o de transporte (Referencia base de la Grúa):	2295 mm
16. Espacio para montaje:	930 mm
17 Peso propio máximo de la grúa, con estabilizadores (delanteros y traseros), extensiones y tanque de aceite hidráulico certificados emitidos por el fabricante de la marca de grúa:	2510 kilos
18. Angulo mínimo de giro:	400º
19. Distancia mínima en la apertura con desplazamiento hidráulico de los estabilizadores principales:	6000 mm
20. Distancia mínima de apertura de los estabilizadores traseros:	3300 mm
21. Cantidad mínima de estabilizadores:	4 unidades
22. Cantidad de brazos hidráulicos de extensión (hidráulica):	4 unidades
23. Cantidad de brazos manuales:	2 unidades
24. Peso mínimo a cargar con brazos hidráulicamente extendidos (12 metros mínimo):	1035 kilos
25. Posee todos los sistemas de protección del Ítem 3.1 al 3.4 Especificaciones Técnicas (Si o No):	Si
26. Posee todos los accesorios del ítem 4.1 al 4.7 de las Especificaciones Técnicas (Si o No):	Si
27. Cuenta con un control remoto inalámbrico de fabrica, que permita realizar todos los movimientos y giros de la grúa, con un cinturón a fijarse en la cintura o espalda del operador (Si o No):	Si

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

Automotor S.A.

ANDE	ESPECIFICACIONES TECNICAS DSA/MDV/01/2020	

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

B. GRUA ARTICULADA 16 TONELADAS METRO

1. País de origen:	Italia
2. Fabricante:	EFFER. SPA
3. Código del Modelo	175 4S 2 Manual
4. Año de Fabricación:	2021
5. El Funcionamiento de la Bomba hidráulica es accionado por una toma de fuerza?: (Si o No)	Si
6. Los comandos fijos de la grúa poseen una ergometría adecuada al operador, dispuestos de tal manera a poder a un lado del camión, señalizados con los sentidos del movimiento de la Grúa. (Si o No)	Si
7. Cuenta con válvulas de parada de emergencia con accionamiento electrónico. (Si o No)	Si
8. Debe contar con válvula de control de sobrecarga. (Si o No)	Si
9. Cuenta como mínimo con 4 estabilizadores el par de estabilizadores principales con extensión hidráulica no menor a 6.000 mm, y un par fijos en la parte posterior del chasis , no basculantes tipo "H" para trabajos pesados y terreno irregular, (Si o No)	Si
10. La grúa cuenta con un sobre chasis tipo bastidor, montada sobre el chasis del camión, detrás de la cabina, el costo debe estar incluido en la oferta. Además, el camión debe contar con un contrapeso acorde a las especificaciones del Fabricante de la grúa (Si o No)	Si
11. Momento de carga (mínimo):	13,6
12. Capacidad de carga (mínimo):	1035 kilos
13. Alcance Horizontal con extensiones hidráulicas (mínimo):	12.38 Metros
14. Alcance Vertical con extensiones hidráulicas (ref. base de la grúa):	16.3 metros
15. Altura en reposo o de transporte (Referencia base de la Grúa):	2295 mm
16. Espacio para montaje:	930 mm
17 Peso propio máximo de la grúa, con estabilizadores (delanteros y traseros), extensiones y tanque de aceite hidráulico certificados emitidos por el fabricante de la marca de grúa:	2510 kilos
18. Angulo mínimo de giro:	400º
19. Distancia mínima en la apertura con desplazamiento hidráulico de los estabilizadores principales:	6000 mm
20. Distancia mínima de apertura de los estabilizadores traseros:	3300 mm
21. Cantidad mínima de estabilizadores:	4 unidades
22. Cantidad de brazos hidráulicos de extensión (hidráulica):	4 unidades
23. Cantidad de brazos manuales:	2 unidades
24. Peso mínimo a cargar con brazos hidráulicamente extendidos (12 metros mínimo):	1035 kilos
25. Posee todos los sistemas de protección del ítem 3.1 al 3.4 Especificaciones Técnicas (Si o No):	Si
26. Posee todos los accesorios del ítem 4.1 al 4.7 de las Especificaciones Técnicas (Si o No):	Si
27. Cuenta con un control remoto inalámbrico de fabrica, que permita realizar todos los movimientos y giros de la grúa, con un cinturón a fijarse en la cintura o espalda del operador (Si o No):	Si

ANDE	ESPECIFICACIONES TECNICAS DSA/MDV/01/2020	

C. BARRENA HIDRAULICA

1. Fabricante:	OHSA
2. Código del modelo:	RE/1000
3. Año de Fabricación:	2021
4. Indicar presión de trabajo de la bomba (bar):	175 Bar
5. Indicar caudal entregado (l/s):	60 Litros
6. Indicar revoluciones (rpm)	20 a 50 RPM
7. Indicar torque (N.m):	3500 Nm
8. Indicar diámetro de la barrena helicoidal (mm):	600 mm
9. Indicar peso del rotor (Kg):	120 Kilos
10. Indicar el preso de la barrena (Kg):	80 Kilos

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

1. Indicar profundidad de perforación sin prolongación (mm):	1800 mm
2. Indicar profundidad de perforación con prolongador telescópico regulable (mm):	2500 mm
3. Indicar longitud de la manguera (mm):	15000 mm
4. Sentido de giro ambos lados (Si o No):	Si
5. Indicar material de los dientes intercambiables de la barrena:	Insertos de Widia
16. Indicar si cuenta con el certificado del fabricante la integración vehicular (camión, grúa y barrena) homologado por la fabrica de la grúa (Si o No)	Si
17. Garantiza el buen funcionamiento del conjunto grúa-barrena en condiciones seguras de operación por el termino de dos años (Si o no).	Si

D. CARROCERIA METALICA

1. La carrocería será chapa metaliza antideslizante, con laterales desmontables y preferentemente rebatibles de 3 secciones cada lado (Si o no):	Si
2. Indicar largo en mm:	5500 mm
3. Indicar ancho en mm:	2500 mm
4. Indicar alto en mm:	900 mm
5. Tapa delantera en mm:	1100 mm
6. Tapa trasera en mm:	900 mm

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

Minerbio, 17/11/2020

A quien corresponda

Objeto: REPRESENTACION

CERTIFICAMOS QUE:

OLEO HIDRAULICA S.A Vecca Group, Atanasio González No 3821, Asunción - Paraguay está autorizada como representante oficial en PARAGUAY, para la comercialización, distribución y soporte técnico de nuestros equipos, Grúas Effer.

Se expide a los 17 días del mes de Noviembre del año 2020
Este certificado de representación tiene validez de un (1) año a partir de hoy.

Daniel Bobadilla
Export Area Manager Effer

EFFER S.p.A.
Società con socio unico soggetta a direzione e coordinamento di Cargotec Oyj

Sede Legale: Via IV Novembre, 12
40061 Minerbio, (BO) - Italy
CCIAA di Bologna 452179 - VAT/C.F./P.IVA/Reg. Imp. BO (IT)
01943080224 Fully Paid Up Capital € 1.600.000

Tel. +39 051 41 81 211
Web: www.effer.com
E-mail: contact@effer.com

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

HYUNDAI
TRUCK & BUS

HD170

Rubén Valenzuela
Alvarado
Automotor

Precio leasing (USD)	Chasis largo

Descripción

Categoría	Camiones pesados
Usos	Carga general, furgón de carga, furgón refrigerado, tracto camión

Performance y seguridad

Motor	Hyundai D6AB-D
Cilindros	6 cilindros en línea, 11.149 cc
Potencia máxima (HP/RPM)	290/2.000
Transmision (tipo)	M1252x5
Velocidades	5 altas y 5 bajas + 1 reversa
Suspensión delantera	Ballestas parabólicas laminadas
Suspensión trasera	Ballestas parabólicas laminadas

Frenos

De servicio	Full aire con doble circuito, levas tipo S y con cámaras spring
Auxiliar	Válcula tipo mariposa, de accionamiento neumático
Asistente de frenada	ABS

Dimensiones

Capacidad de carga (kg)

Peso bruto vehicular (PBV)	18.800
PBV eje delantero	7.000
PBV eje trasero	11.800
Tara	6.440
Eje delantero	4.030
Eje trasero	2.410
Capacidad de carga estimada	12.360
Eje delantero	2.970
Eje trasero	9.390

Equipamiento

Aire acondicionado	√
Bloqueo central	√
Levantavidrios eléctricos	√
Calefacción	√
Faros camineros	√
Radio	√
Cabina dormitorio	√
Tanque de aluminio 200 lts	√
Tacómetro	√

Neumáticos y llantas

Neumáticos	12R 22.5 - 16PR
Llantas	Acero 8.25x22.5/165

facebook.com/hyundai.camiones.uruguay
instagram.com/hyundaicamionesuy
https://www.linkedin.com/company/hyundai-camiones-buses/

Hyundai Fidocar S.A.
hyundaicamiones.com.uy - info@hyundaicamiones.com.uy
Copyright © 2020. Hyundai Fidocar S.A. All Rights Reserved. Imágenes meramente ilustrativas.

MITÃ, MITÃKUÑA
HA MITÃRUSU
Motenondeha
Ministerio de la
NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Acta de Recepción de Vehículo

En la ciudad de Asunción a los 9 días del mes de diciembre de 2019, siendo las 12:00 hs., se reúnen en el predio del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia sito Mcal. López y Acá Carayá Nº 2029, el Sra. Antonia Rocio Pereira, con C.I.N° 1.248.589, representante de la firma AUTOMOTOR, la Sra. Milva Morán Quintero, jefa del Dpto. de Patrimonio del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, donde se procede a recibir el vehículo Marca: HYUNDAI, Tipo: H1, CHASSIS N° KMJWA37KAKU087948, Modelo: 2019, color : Blanco, siendo verificada en cuanto a funcionamiento y accesorios por el Sr. Luis Martínez, Jefe del Dpto. de Transporte con C.I. N° 774.592, de la institución. Una vez realizado los procesos administrativos pasará a formar parte del parque automotor de esta institución y será incorporada según el Manual de Normas y Procedimientos Contables Patrimoniales dispuestos en el **DECRETO 20.132/03 del "MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO , CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD COMO ORGANO NORMATIVO Y DE LAS OFICINAS AFINES DE LAS ENTIDADES COMO ORGANISMOS OPERATIVOS"** y que fuera aprobada en el DECRETO Nº 20.132/03.....

Siendo las 13:00 hs, se da por finalizada la recepción, y en prueba de conformidad firman el presente documento los funcionarios de la dos instituciones en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.....

Antonia Rocio Pereira
AUTOMOTOR S.A.

Milva Morán Quintero
Dpto. de Patrimonio
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Luis Martínez
Dpto. de Transporte
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Adjunto: ORIGINALES
1- POLIZA DE SEGURO ORIGINAL
2- CERTIFICADO DE NACIONALIZACIÓN
3- CHAPA PROVISORIA

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

MITÃ, MITÃKUÑA
HA MITÃRUSU
Mokoñondeha
Ministerio de la
NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE", CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2019, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA AUTOMOTOR S.A.

Contrato MINNA N° 66 /2019

Entre el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA,** domiciliada en Mcal. López N° 2029 esq. Acá Carayá, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Ministra, Abg. Teresa Martínez Acosta, con Cédula de Identidad N° 770.933, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 388/2018 de fecha 15 de octubre de 2018 y el Econ. Manuel Acosta Ferreira, con Cedula de Identidad N° 614.456, Director General de Administración y Finanzas, designado por Decreto N° 1753/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma Automotor S.A. (RUC N° 80001341-9) domiciliada en Avda. Gervasio Artigas 1921, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Rubén Darío Valenzuela con Cédula de Identidad N° 1.072.971, en carácter de Apoderado Legal; denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.01. Por cuanto LA CONTRATANTE ha convocado al Llamado de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2019, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE", en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, N° 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha adjudicado por Resolución MINNA N° 961/2019, a la oferta del PROVEEDOR, por un monto de Gs. 240.000.000 (Guaraníes Doscientos cuarenta millones) IVA incluido, en adelante denominado el "Precio del Contrato".-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) La garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario del presente llamado se encuentra previsto en la Ley N° 6258/2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 166/2019, vinculados al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 368.743

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2019, convocado por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia. La adjudicación fue realizada según acto administrativo: Resolución MINNA N° 961/2019.

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

ECON. MANUEL ACOSTA FERREIRA
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 **Lista de precios adjudicados**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
4	25101501-001	Minibus	Unidad	Unidad	1	HYUNDAI	COREA	240.000.000	240.000.000
								TOTAL ADJUDICACION	240.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. Doscientos cuarenta millones (240.00.000).

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4 El Banco y Número de cuenta del PROVEEDOR en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria, es la cuenta en Guaraníes N° 0000000800000136 del Banco Itau Paraguay S.A.

5.5 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

5.5.1 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro de la prestación se efectuará con fondos previstos en el Grupo 500– Sub Grupo 530, Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro- OF. 03 (fonacide), del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2019 aprobado por Ley N° 6258/2019, asignado al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos por parte del Ministerio de Hacienda y a la Emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

5.5.2 El pago se realizará de la siguiente forma: A PLAZO, La Convocante procesará el pago correspondiente, a la recepción de la factura y de los bienes efectivamente entregados, para lo cual presentara de conformidad al Plan de Financiero, Plan de Cajas y a los fondos efectivos transferidos por el Ministerio de Hacienda la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR). El pago será computado dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la STR en el Ministerio de Hacienda.

5.5. El pago se solicitará por Nota a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) - Dirección Administrativa, adjuntando para el efecto la Factura, Nota de Remisión, Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios y Copia de Orden de Compra.

5.5.4 A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41° de la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

5.5.5 A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41° de la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENESY/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1.1 La entrega de los bienes se realizará de la siguiente manera:

7.1.2 La entrega de los bienes se realizará dentro del plazo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra por el oferente adjudicado.

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

ECON. MANUEL ACOSTA
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

7.1.3 La recepción de los bienes serán en la ciudad de Asunción – Dirección: Mcal. López esq/ Acá Carayá en el horario de 07:30 a 15:00 hs, en coordinación con la Dirección Administrativa, Departamento de Patrimonio dependiente de la Dirección de Finanzas.

7.1.4 Especificaciones Técnica

ITEM NRO. 4: MINIBUS

CANTIDAD	1
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
Modelo	Año 2019 en adelante (Cero) Km
Motor, sistema de alimentación de combustible	Turbo Diesel turbo Intercooler, con Inyección Directa del tipo Common Rail.
Tipo de Combustible	Diesel
Potencia	130 HP como mínimo
Cilindros	4 en línea
Cilindrada	De 2.490 c.c. Como mínimo
Transmisión	Automática / Mecánica de seis velocidades, cinco de avance como mínimo sincronizadas y una de retroceso
Dirección	Hidráulica
Frenos	Delantero: A disco Trasero: A tambor
Tracción	4x2 como mínimo
Suspensión	Delantera: McPherson Trasera: Ballestas
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS	
Cabina	Camioneta Tipo Minibús, metálica para 12 (doce) pasajeros con su equipamiento de seguridad correspondiente.
Medidas Generales	Distancia entre ejes: 3.200 mm mínimo Longitud total: 5.150 mm mínimo Ancho Total: 1.920 mm mínimo Alto Total: 1.920 mm mínimo Capacidad de tanque: 75 lts. Mínimo Capacidad de Carga: 1.000 kg mínimo
Puertas	Dos puertas laterales (Conductor y acompañante) Puertas laterales corredizas (Pasajeros) Una puerta trasera con cerraduras, las delanteras deberán poseer cerraduras con llaves para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior del vehiculo
Levanta vidrios	Manual o eléctrico delanteros. Con bloqueo central de puertas
Acondicionador de Aire	Frio / Calor de Fabrica, dual delantero con comando trasero, salida en ambos costados de los asientos.
Pintura - Color	A elección de la convocante con el logo de la Institución
Logotipo	En ambas puertas delanteras con el logotipo de la Institución, según diseño a ser proveído
Llantas	De acero aro 16" como mínimo, Originales de fábrica
Neumáticos	Medidas 215/70 aptos para terraplenados como también para rutas de larga distancia
Asientos	Delanteros: Independientes y regulables Trasero: Enterizo Todos los asientos deben contar con sus respectivas apoya cabezas fijados a la estructura de los asientos, tapizado de Pana /Vinilo
Air Bag	Mínimo para conductor.
Cinturones de Seguridad	Delanteros: De 3 puntos y Traseros: De 2 puntos
TABLERO Y SISTEMA ELECTRICO	
El tablero de Instrumento contara con:	Velocimetro en Km/h Totalizador de Kilometraje Indicador nivel de tanque de combustible Indicador del nivel de temperatura del motor
Luces	Alta y baja de carretera Intermitente de estacionamiento Señaleros de cambio de dirección (Delanteras y Traseras) De freno De Chapa de licencia De retroceso con advertencia de estacionamiento.
Sistema Eléctrico	Alternador de 12 voltios Acumulador de 12 voltios y capacidad 90 amperes mínimo.
HERRAMIENTAS	
Llave	Para cambio de ruedas Para reparaciones de emergencias consistente en llaves mixtas
Elevador (Gato)	De acción Hidráulica preferentemente.
ACCESORIOS	

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

Espejos	Dos retrovisores externos con controles eléctricos Un retrovisor interno
Viseras para sol	Dos
Limpia parabrisas	Eléctrico con intermitente
Otros Accesorios	Apertura interior de tanque de combustible Surtidor de limpia parabrisas Bocina de carretera Una Llanta con neumático de auxilio Extintor contra incendios certificado por el INTN con vigencia de uso por 1 año, mínimo 1 kg. ABC polvo seco Dos balizas portátiles Protector de cárter y caja Alfombras delanteras y traseras.
Equipo de Audio (Radio)	Sistema de Audio AM/FM con reproductor de CD/MP3.
GARANTIA, SERVICIO TECNICO, SEGUROS	
De Fabrica, repuestos y mantenimiento	Los Vehículos deben poseer garantía de calidad de fábrica, con validez mínima de 5 (Cinco) años o 100.000 kilómetros, lo que se cumpla primero El oferente deberá contar con una experiencia de mínimo 5 (cinco) años de representación de la marca ofertado Incluir en la oferta servicios de mantenimientos preventivos hasta los primeros 50.000 Kilómetros, incluyendo todos los filtros, lubricantes, y la mano de obra correspondiente El oferente deberá presentar, de no ser el fabricante de los vehículos ofertados, los siguientes certificados emitidos por la fábrica o por el representante oficial de la Marca en el Paraguay: 1) Autorización de fabricante, representante o distribuidor 2) Certificado de continuidad de fabricación de repuestos por un periodo mínimo de 10 años, emitido por el fabricante 3) Listado de talleres propios (2 como mínimo) y autorizados en el área central y otras ciudades del interior, especializados en la marca de los vehículos ofertados.
Seguros	Los vehículos deberán ser entregados con una Póliza de Seguros contra todo riesgo, por el valor de cada vehículo, con vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de recepción final, sin costo alguno para la Contratante **Debe Contener** Capital Asegurado: monto ofertado del vehículo, en guaraníes. Daños Materiales del Vehículo: 100% de cobertura. Pérdida total o parcial por accidentes o incendio: 100% del valor de mercado. Contra robo total o parcial. Sin franquicia y cobertura a cualquier conductor Responsabilidad civil: Lesiones Corporales a Terceros: G. 50.000.000. Daños Materiales a Cosas de Terceros: G. 30.000.000.- Ocupantes del Vehículo: Muerte e Invalidez: G. 30.000.000 por persona, Gastos Médicos: G. 5.000.000 por persona. Beneficios Adicionales: Asistencia mecánica, servicio de grúa y ambulancia
Documentos Legales	Los vehículos deberán ser entregados, libres de todo tipo de impuestos, tasas y otros Gravámenes. Deberán estar despachados y Transferidos a nombre de la Institución, e inscriptos en el Registro Único del Automotor (RUA). La oferta deberá incluir los gastos que genere la transferencia, protocolización, obtención del Registro Único del Automotor (Que incluye: chapa, cédula verde y título en mano)

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa, dependienta de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10% (diez por ciento) del valor total del contrato.

9.1.1 La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 (diez) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. (Art 39 de la ley 2051/03).

9.1.2 La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Recisión del Contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36° de la Ley 2051/03.

9.1.3 La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la Ley y al Contrato.

9.1.4 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

CONSTANCIA ACOSTA
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

10. MULTAS.

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El monto máximo por multas será del 10% sobre el valor del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2 El valor de las multas será: 0,5 (cero coma cinco) % por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados.

10.3 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedarán automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 3 días del mes de diciembre del año 2019.

Sr. Rubén Darío Valenzuela
Apoderado Legal
AUTOMOTOR S.A.
Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Econ. Manuel Acosta Ferreira
Director General de Administración y Finanzas
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

ACTA DE RECEPCIÓN AUTOMOTOR S.A.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de diciembre del año 2018, en las oficinas del **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONACYT**, sitio en las calles Dr. Justo Prieto Nº 223 esq. Teófilo del Puerto, estando presentes el Sr. Maikol Gossen, Responsable del Área de Patrimonio, el Lic. Cristian Giménez, Jefe de Dpto. de Contabilidad, el Sr. Rogger Ramírez, Responsable del Área de Transporte, el Lic. Richart Aquino, Coordinador Administrativo y Financiero, en representación del CONACYT, y la Sra. Antonia Rocío Pereira Carrillo, con C.I. N° 1.248.589 en representación de la firma Automotor S.A., a los efectos de proceder a la Recepción del bien adjudicado.

Conforme a lo establecido en el Contrato N° 23/2018, se recibió el vehículo adjudicado (Hyundai H-1), reuniendo las especificaciones técnicas del llamado.

Se cierra el presente Acta, firmando los intervinientes en 3 (tres) copias del mismo tenor y para el mismo efecto.

Sr. Rogger Ramírez
Resp. Área de Transporte

Sr. Maikol Gossen
Resp. Área de Patrimonio

Lic. Cristian Giménez
Jefe Dpto. de Contabilidad

Lic. Richart Aquino
Coordinador Adm. y Financiero

Sra. Antonia Rocío Pereira Carrillo
Automotor S.A.

Dr. Justo Prieto Nº 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

Ruben Valenzuela
Apoderado
Automotor

CONTRATO Nº 23/2018
"Adquisición de Vehículos"

Entre el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, domiciliada en Dr. Justo Prieto 223 esq. Teófilo del Puerto, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Prof. Ing. Luis Alberto Lima Morra**, con Cédula de Identidad N° 213.723, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Automotor S.A.**, con RUC N° 80001340-9, domiciliada en la Av. Artigas N° 1921, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Rubén Darío Valenzuela**, con Cédula de Identidad N° 1.072.971, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Adquisición de Vehículos.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 354.106.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2018, convocado por Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 670/2018.

Dr. Justo Prieto Nº 223 esquina . Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

CONTRATO Nº 23/2018
"Adquisición de Vehículos"

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° de Orden	N° de Ítem	Descripción	Marca / Modelo	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	2	Minibús	Hyundai H1 tipo A2-2.5 CRDI	Corea	Unidad	1	200.000.000	200.000.000

Total: 200.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes doscientos millones.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dr. Justo Prieto N° 223 esq. Teófilo del Puerto, Asunción.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Administración.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Dr. Justo Prieto Nº 223 esquina . Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

CONTRATO Nº 23/2018
"Adquisición de Vehículos"

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 18 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Por el CONTRATANTE: _____
Prof. Ing. Luis Alberto Lima Morra
Ministro, Presidente del CONACYT

POR EL PROVEEDOR: _____
Sr. Rubén Darío Valenzuela
Representante Legal, Automotor S.A.

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

Dr. Justo Prieto Nº 223 esquina . Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

TETÃ VIRU MOHENDAPY MOTENONDEHA
MINISTERIO DE HACIENDA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Dirección Administrativa

Coordinación de Recursos Administrativos
Departamento de Aprovisionamiento

ACTA Nº 174

RECEPCION DE VEHICULOS

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Diciembre del año dos mil diez y siete, siendo 16:00 horas, se reúnen las siguientes personas:

Los Señores: Carlos Leguizamón con C.I. Nº 5.265.947 en representación de la Empresa Proveedora Automotor S.A., el Sr. Rubén Céspedes Bogado con C.I.Nº 817.355; por el Dpto. de Transporte de la CRA., el Sr. Oscar Osvaldo Cabrera V. con C.I.Nº 1.437.254 por el Dpto. de Aprovisionamiento de la CRA., y el Sr. Juan Carlos Bordón con C.I. N° 3.547.878 como Mecánico del Departamento Transporte, para la recepción de la Orden de Compra No.248/2017 que corresponde a la Dirección Administrativa, según Notas de Remisiones de fecha 22/12/17, que detallan más abajo, --

Tipo	Marca	Modelo	Año	Chasis N°	Combus.	Nro. De Remision
Mini Bus	Hyundai	H-1	2018	KMJWA37KAJU939382	DIESEL	0000083
Mini Bus	Hyundai	H-1	2018	KMJWA37KAJU939413	DIESEL	0000081
Mini Bus	Hyundai	H-1	2018	KMJWA37KAJU944383	DIESEL	0000084
Mini Bus	Hyundai	H-1	2018	KMJWA37KAJU939433	DIESEL	0000082

Se da por finalizado el acto siendo las 18:00 hs. firmando en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las personas mencionadas precedentemente en (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto--------.

Carlos Leguizamón
Dpto. Licitaciones
Automotor

Carlos Leguizamón

Oscar O. Cabrera V.

Juan Carlos Bordón

Rubén Céspedes

MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – COORD. DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS – JEFATURA Dpto. de Transporte

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

Contrato M.H. Nº 143/2017

LPN N° 14/2017 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" ID N° 335.915, SUSCRITO CON LA FIRMA AUTOMOTOR S.A.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este Acto por la Señora Directora Administrativa ECON. ANDREA MERCEDES PICASO, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 5.086.593, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4792, de fecha 25 de enero de 2016, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra, la empresa AUTOMOTOR S.A., en adelante denominada EL PROVEEDOR, ubicada en la calle Avenida General José Gervasio Artigas N° 1921 de la ciudad de Asunción, con Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 80001340-9, con teléfono +595 21 293311/6, representada en este acto por el señor RUBÉN DARÍO BOGARÍN CANALE con Cédula de Identidad Nº 623802, en su carácter de Director, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. OBJETO.

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 14/2017 "Adquisición de Vehículos para el Ministerio de Hacienda", conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas. ----------

La provisión de los Bienes deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Prestación indicado en las Especificaciones Técnicas de los Documentos Concursales. Por lo tanto, dichos bienes y/o servicios accesorios o conexos serán suministrados por el PROVEEDOR como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-- ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los Datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

Rubén D. BOGARIN C.
Director
Automotor S.A.

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo;

(h) Programa de Mantenimiento y Servicios Conexos

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 335.915

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 14/2017 con ID N° 335.915, convocado por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada según Resolución D.A. N° 662/17.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de EL PROVEEDOR, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de EL PROVEEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del contrato asciende a la suma de G. 780.000.000 (Guaraníes setecientos ochenta millones) IVA incluido a más de todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los bienes entregados a entera satisfacción de LA CONVOCANTE.----------

Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
Camioneta tipo minibús	Hyundai H-1	*Corea*	*Unidad*	*Unidad*	*4*	*195.000.000*	*780.000.000*

Total: *Gs. 780.000.000*

Rubén D. Bogarín
Director
Automotor

Ruben Valenzuela
Apoderado
Automotor

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 780.000.000 (Guaraníes setecientos ochenta millones). ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato se extenderá hasta el cumplimiento total de las obligaciones comprometidas. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El vehículo deberá ser entregado al Ministerio de Hacienda en las condiciones previstas en la Ley N° 5857/17, además, libre de todo pago de impuestos, tasas y otros gastos de transferencias y del Registro del Automotor (R.U.A.), incluyendo la matrícula del mismo. ----------

Cada uno de los vehículos se recibirán por el personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar el vehículo que, a su juicio, estime en mal estado o que no se ajusta a lo pactado. ----------
Se realizará una recepción provisoria en oportunidad de recibirse por el Ministerio de Hacienda cada uno de los vehículos adjudicados. En caso de que la unidad careciere de las características o condiciones establecidas en el Pliego o no se hallare en estado de ser recibida a juicio exclusivo del equipo técnico del Departamento de Transportes del Ministerio de Hacienda, el proveedor deberá sustituirla por otra unidad de iguales características a la ofrecida y que reúnan las condiciones exigidas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles. ----------
En general, los vehículos y servicios conexos deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la forma detallada en los mismos. ----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Transporte, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos. ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. ----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las

Rubén D. Bogarín
Director
Automotor

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 14 mes de diciembre y año 2017.

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: .....

ECON. ANDREA MERCEDES PICASO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA

POR AUTOMOTOR S.A.: .....

RUBÉN DARÍO BOGARÍN CANALE
DIRECTOR

Rubén D. Bogarín
Director
Automotor

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor